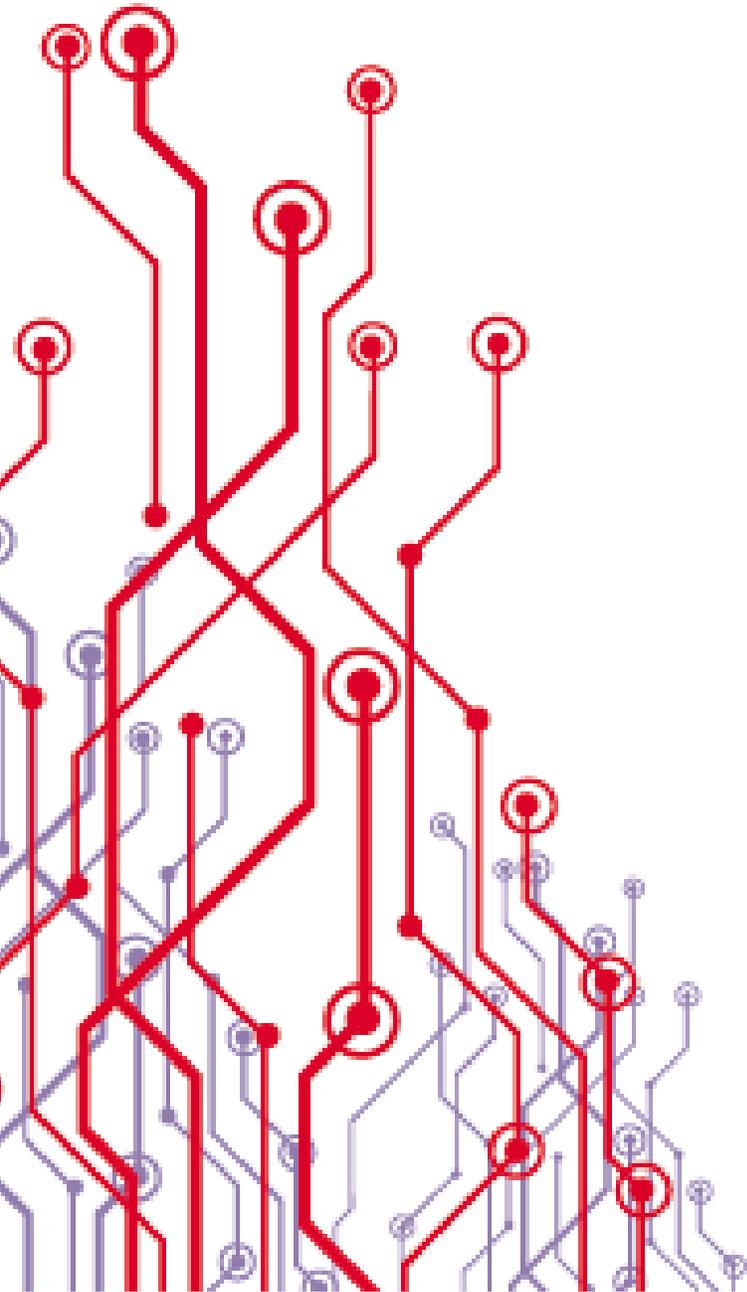


Reglamento Académico de Posgrados

Elaboró: Dirección de Posgrados

Revisó: Rector



Reglamento Académico de Posgrados Ciclo Escolar 2019

OBJETIVO

Normar actividades relacionadas con la responsabilidad y compromiso de docentes y alumnos, de tal forma, que se promueva el respeto absoluto, generando un ambiente de cordialidad que propicie las condiciones suficientes, donde se desarrollen los objetivos y valores necesarios para la formación de profesionales dignos, capaces de integrarse y servir a la sociedad a la que pertenecen.

MISIÓN

Formamos profesionistas líderes, investigadores, innovadores y emprendedores con visión humanista y pensamiento creativo que, a través de la vinculación con los entornos nacionales e internacionales, contribuyan a un cambio social, económico y político en donde promuevan la innovación con el fin de hacer un mundo mejor y logren trascender en su vida profesional.

VISIÓN 2030

Ser una universidad de prestigio, innovadora, incluyente e influyente que, a través de su modelo educativo humanista-constructivista, basado en competencias, la internacionalización y el uso de nuevas tecnologías, aporte a la formación de profesionales que se conviertan en líderes globales que tengan como propósito transformar la vida de las personas y trascender así en el escenario de una sociedad cambiante, compleja y cada vez más exigente.

POLÍTICA DE CALIDAD

“Los que integramos la Universidad de Oriente estamos comprometidos con el cumplimiento de los requisitos de la educación integral enfocada al desarrollo de competencias profesionales basada en valores humanos y la mejora continua de la organización”.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Liderazgo humanista y trascendental. – Responsabilidad social. – Pensamiento crítico. – Creatividad.
- Investigación. – Innovación. – Emprendimiento. – Internacionalización.

Artículo 1. - Son estudiantes de la Universidad, los que habiendo sido admitidos como tales, hayan cubierto los requisitos del grado que cursa y se encuentren al corriente en el pago de sus derechos.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. – Los estudiantes tienen derecho a:

- a). -Asistir puntualmente a las clases correspondientes a su inscripción y a participar en ellas.
- b). -Participar en los eventos organizados por la escuela, a no ser que expresamente se establezcan restricciones.
- c). -Expresar, libremente a título personal y bajo su responsabilidad, sus ideas y opiniones, siempre con el respeto debido a la comunidad universitaria.
- d). -Comunicar a la Dirección de Posgrados, por sí mismos, las observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas.
- e). -Conocer los planes, programas, y toda la información relacionada con sus estudios.
- f). -Conocer al inicio del curso, los objetivos, temarios, criterios de evaluación, fechas de exámenes, actividades generales y bibliografía para cursar cada asignatura.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. - Son obligaciones de los estudiantes:

- a). - Conocer en su totalidad el presente reglamento.
- b). - Entregar oportunamente la documentación requerida por los Directores, Jefes de áreas o Coordinador de área, así como responder de su autenticidad.
- c). - Asistir puntualmente a las clases, acatando las normas establecidas por la Dirección de Posgrados y el profesorado.
- d). - Cubrir los derechos de inscripción y reinscripción.
- e). - Observar un comportamiento adecuado al ámbito universitario, cuidando especialmente los siguientes aspectos:
 - Presentación y vestimenta adecuada atendiendo a las buenas costumbres.
 - Relaciones interpersonales acorde a las buenas costumbres.

- f). - Evitar hacer declaraciones en nombre de la escuela o de sus compañeros, sin tener la debida autorización para representarlos.
- g). - Abstenerse de ejecutar en la escuela actos con fines mercantiles, políticos y religiosos.
- h). - Abstenerse de intervenir individual o colectivamente, en la escuela o fuera de ella, en actos que perturben el orden, la moral o falten a la dignidad y respeto debido a los miembros de la comunidad universitaria, o que alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida escolar.
- i). - Guardar respeto a los funcionarios, maestros, empleados y demás personal de la institución.
- j). – Abstenerse de incurrir en fraudes académicos, administrativos, plagios o cualquier otra conducta semejante.
- k). - Cuidar las instalaciones, muebles, libros, y demás bienes propiedad, tanto de la institución como de sus compañeros, maestros y empleados, evitando su daño, robo o destrucción.
- l). – Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la Universidad, así como el de sus alrededores.
- m). – Abstenerse a fumar e introducir alimentos en las aulas, laboratorios, pasillos y áreas restringidas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- n). - Abstenerse de introducir armas de cualquier tipo a la Institución.
- ñ). - Abstenerse de presentarse en la Universidad, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia enervante.
- o). - Acreditar todas las materias del plan de estudios que les correspondan, dentro de los plazos señalados.

Artículo 4.- Se pierde la condición de alumno:

- a). - Por baja voluntaria, previa solicitud escrita del alumno, quien debe hacer los trámites establecidos y cubrir cualquier adeudo que existiera con la institución, y/o no haberse reinscrito oportunamente.
- b). - Por faltas graves que ameriten su expulsión a juicio de la Dirección de Posgrado.
- c). – Al reprobado una asignatura el estudiante automáticamente causará baja definitiva, calificación mínima aprobatoria de ocho (8.0); la calificación de 7.6 es reprobatoria, por lo tanto no sube el promedio y en caso contrario como por ejemplo el 8.6 sube a 9.0
- d). - Por no estar al corriente con el pago de sus derechos escolares. Será borrado de lista, si adeuda un mes de colegiatura; será suspendido cuando el adeudo sea de dos meses de colegiatura y dado de baja definitiva sin responsabilidad para la Institución.

f). - Por no tener derecho de reinscripción en los casos previstos en el artículo siguiente.

g). - Por haber incurrido en alguna falta grave de conducta o comportamiento a criterio del consejo de honor y justicia conformado por Rectoría, Directores académico y Administrativo.

Artículo 5. - No operará la reinscripción y, por lo tanto, la institución está en libertad de dar de baja a los estudiantes que se encuentren en los siguientes casos.

a). - Al reprobado una asignatura (calificación reprobatoria 7).

DE LA DISCIPLINA Y LAS SANCIONES

Artículo 6.- La disciplina en el salón de clase estará a cargo del profesor en turno, con facultad para sancionar faltas leves, con amonestación verbal, escrita o con suspensión al estudiante.

Artículo 7.- En caso de que las faltas a juicio del profesor sean graves, deberá comunicarlo a Dirección de Posgrados para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 8.- Los Directivos, Coordinadores, profesores son los responsables de mantener la disciplina en la Universidad y están facultados para imponer como sanciones, amonestación verbal o por escrito.

Artículo 9.- Cuando se encuentren desperfectos en aulas, talleres y laboratorios, y no se encuentre o denuncie al (los) culpable(s), el grupo que ocupa (ocupó) el espacio en cuestión pagará la cuota de reparación del daño que la Dirección Administrativa disponga conforme a la evaluación del daño.

Artículo 10. - Las sanciones se aplicarán, independientemente, de las responsabilidades civiles o penales en que pudiesen incurrir en el infractor.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 11. - El método de evaluación permitirá:

a). - Que el estudiante tenga la oportunidad de conocer sus propios logros.

b). - Que el estudiante obtenga satisfacción intelectual e incremente su motivación al tener la certeza de los avances que realiza.

c). - Que los profesores y los estudiantes puedan comprobar la eficiencia de los métodos pedagógicos, para alcanzar las metas escolares y los objetivos específicos de los programas.

d). - Que la institución pueda dar testimonio de la preparación humanística y académica de sus egresados.

Artículo 12. - La comprobación del avance debe haber confrontado los logros reales obtenidos con los objetivos del programa en la etapa del proceso que se evalúa.

Artículo 13.- Los procesos valorativos se harán a través de las actividades plasmadas en la praxis docente.

Artículo 14.- Cumplir con el 80% mínimo de asistencias.

Artículo 15. – La calificación mínima aprobatoria será de ocho (8.0).

Artículo 16. - El profesor tiene la obligación de comunicar por escrito los resultados de la evaluación final una semana después de haber concluido la materia al Departamento de Servicios Escolares.

DE LAS MATERIAS NO ACREDITADAS

Artículo 17. - El estudiante que no acredite una materia causará baja.

DE LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 18. - La Secretaría de Educación, realizará la certificación y validación de estudios.

Artículo 19. - Para solicitar un Certificado de Estudios (parcial o completo), es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- a). - Solicitarlo por escrito al Departamento de Servicios Escolares.
- b). - 6 fotografías tamaño infantil (blanco y negro, fondo blanco, frente descubierta).
- c). - Cubrir los derechos correspondientes a este trámite.
- d). - El tiempo de entrega del Certificado será el tiempo que nos indique la Secretaría de Educación una vez cubiertos todos los requisitos anteriores.

DE LA INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 20.- El material didáctico como grabadoras, televisiones, proyectores, computadoras, etc.; será utilizado exclusivamente para actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad.

Artículo 21.- Si al estudiante se le encuentra responsable directa o indirectamente de maltratar y/o pintar y/o escribir en pisos, paredes, butacas y en general cualquier bien mueble o inmueble que pertenezca a la Institución, se hará acreedor a un cargo económico de acuerdo a la evaluación del daño realizada por la Dirección o Gerencia Administrativa.

Artículo 22.- La Institución no se responsabiliza por robo, daño parcial o total de vehículos estacionados frente o en la periferia de la Universidad.

DE LA TITULACIÓN

Artículo 23. - Las formas de titulación que cita el artículo 78 del Capítulo XVIII sobre las Opciones de Titulación para Maestría, del Reglamento que norma las actividades de la comunidad universitaria, que cita : elaboración de tesis y Escolaridad por promedio mínimo de 9.0.

ESTUDIANTE EGRESADO

Artículo 24.- Se considera estudiante egresado siempre y cuando cumpla con las siguientes disposiciones:

a) Acreditar todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del posgrado.

Yo _____ acepto respetar el presente reglamento y si incurro en alguna falta estaré dispuesto a acatar las disposiciones establecidas por la Universidad de Oriente.

Firma del estudiante

Mtro. Harol Ferro Serapio
Director de Posgrados